

# REPORTE FISCAL 13

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



## ► Impuestos Nacionales

**D. N° 196/19. RÉGIMEN DE INCENTIVO FISCAL PARA BIENES DE CAPITAL, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN Y ADECUACIONES. (B.O. 15/03/2019).**

Prorroga desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019, el régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones dispuesto por el D. N° 379/01 y establece modificaciones en el cálculo de los beneficios fiscales.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2019**

**R.G. N° 4438/19. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO CEDULAR. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y OTROS SUJETOS. PERIODO FISCAL 2018. (B.O. 15/03/2019).**

Prorroga hasta 01/04/2019, inclusive, (antes 15/03/2019) el Régimen de información a cargo de las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, los agentes de liquidación y compensación registrados en la Comisión

## ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

ENTRE RIOS  
NEUQUEN  
SALTA  
TUCUMAN

[LINKS DE INTERÉS](#)

IMPUESTOS NACIONALES



Nacional de Valores y las sociedades depositarias de fondos comunes de inversión, dispuesto por la R.G. N° 4394/19 (informada en nuestro R.F. N° 2-2019).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 15/03/2019**

**R.G. N° 4441/19. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. EXCEPCIÓN DE RETENCIÓN POR EMERGENCIA AGROPECUARIA POR COMPRAVENTA DE GRANOS (B.O. 21/03/2019).**

Dispone que los contribuyentes declarados en estado de emergencia y/o desastre agropecuario con arreglo a la L. N° 26.509, en tanto tengan vigente el reconocimiento de dicha situación por parte de AFIP a través del procedimiento de la R.G. N° 2723 (informada en nuestro R.F. N° 48-2009), quedan exceptuados de sufrir retenciones del Impuesto a las Ganancias por los pagos que les efectúen por la enajenación de los bienes de cambio de propia producción (Hacienda y Granos).

Se destaca que, en el caso de compraventa de Granos, será condición necesaria que el beneficiario se encuentre activo en la categoría “Productor” del Sistema de Información Simplificado Agrícola “SISA” establecido por la RG N° 4310/18 (informada en nuestro R.F. N° 39-2018).

Adicionalmente prevé que, a los fines de efectivizar lo previsto anteriormente, los agentes de retención deben verificar los datos identificatorios del sujeto pasible y la vigencia de la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a través de la consulta a la “Constancia de Inscripción” correspondiente.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 12/04/2019**

**R.G. N° 4442/19. IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y AL VALOR AGREGADO. SE ELIMINA EL “REGISTRO FISCAL DE PROVEEDORES DE EMPRESAS MINERAS Y REGIMENES DE RETENCIÓN”. (B.O. 21/03/2019).**

Modifica la R.G. N° 3692/14 (informada en nuestro R.F. N° 42-2014) eliminando el Título II “REGISTRO FISCAL DE PROVEEDORES DE EMPRESAS MINERAS Y REGIMENES DE RETENCIÓN”, así como también los regímenes de retención del IVA y del Impuesto a las Ganancias en relación con las operaciones de venta de bienes y servicios realizadas por dichos proveedores.

Asimismo, adecúa la normativa vigente respecto a la obligación de emitir comprobantes electrónicos y a los regímenes de retención para aquellos sujetos incluidos en el “Registro Fiscal de Empresas Mineras”.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/04/2019**

## ► Impuestos Provinciales

### ENTRE RIOS

**R. N° 48/19. FACILIDADES DE PAGO. DEUDAS DEVENGADAS HASTA EL 31/12/2018. REGLAMENTACIÓN. (B.O. 14/03/2019).**

Reglamenta el “Régimen Opcional Especial de Normalización Fiscal” instituido por los D. N° 4649 y N° 4653 (informados en nuestro R.F. N° 6-2019) disponiendo, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- A los fines de determinar la deuda a regularizar, se considerarán las multas e intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de suscripción del acogimiento, sin perjuicio de las quitas o reducciones que sobre los accesorios se efectúen, conforme a la modalidad de pago elegida por el contribuyente.

IMPUESTOS PROVINCIALES



- La obligatoriedad de constituir domicilio fiscal electrónico y manifestar la intención de acogerse a los beneficios del plan ingresando con clave fiscal de AFIP a “Servicios ATER - Régimen Especial de Normalización de Deudas - Consulta de deuda - Generar adhesión”.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 28/03/2019**

**R. N° 58/19. FACILIDADES DE PAGO. DEUDAS DEVENGADAS HASTA EL 31/12/2018. PRÓRROGA. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).**

Prorroga hasta el 30/04/2019 inclusive, (antes 29/03/2019), el plazo para el acogimiento al régimen opcional especial de normalización fiscal para la cancelación de obligaciones tributarias previsto en el D. N° 4653/18 (informado en nuestro R.F. N° 6-2019).

**NEUQUEN**

**R. N° 96/19. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. REGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN. SUJETOS OBLIGADOS. MODIFICACIÓN. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).**

Incrementa a \$100.000.000.- (antes \$20.000.000.-) el monto a partir del cual deberán actuar como agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los sujetos que realicen alguna actividad en la Provincia.

► **VIGENCIA: A PARTIR DEL 01/03/2019.**

**SALTA**

**R.G. N° 8/19. IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. PRÓRROGA DE LA CONSTANCIA DE EXENCIÓN. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).**

Prorroga hasta el día 30/04/2019 la vigencia de las constancias F-600 y F-601, emitidas durante el año 2018, cuyo vencimiento original operaba el día 31/12/2018.

**TUCUMAN**

**D. N° 630-3/19. PROCEDIMIENTO. TARJETA DE DÉBITO. OBLIGATORIEDAD. (B.O. 15/03/2019).**

Dispone la obligatoriedad de habilitar a partir del 01/05/2019, medios de pago con tarjeta de débito a través de terminales de pago electrónico a todas las personas humanas, sucesiones indivisas, sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que realicen operaciones a título oneroso destinadas al expendio o prestación de bienes o servicios a consumidores finales en la Provincia de Tucumán.

En tal sentido, aclara que el medio de pago electrónico habilitado y la cuenta bancaria vinculada deberá tener la misma titularidad del contribuyente que realiza la actividad comercial o prestación del servicio.

► **VIGENCIA: A PARTIR DEL 01/05/2019.**

# LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

### COMISIÓN ARBITRAL

[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)

### BUENOS AIRES

[www.rentas.gba.gov.ar](http://www.rentas.gba.gov.ar)

### CAPITAL FEDERAL

[www.agip.gov.ar](http://www.agip.gov.ar)

### CATAMARCA

[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)

### CÓRDOBA

[www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

### CORRIENTES

[www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes](http://www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes)

### CHACO

[atp.chaco.gov.ar](http://atp.chaco.gov.ar)

### CHUBUT

[www.dgrchubut.gov.ar](http://www.dgrchubut.gov.ar)

### ENTRE RÍOS

[www.ater.gov.ar/ater2/home.asp](http://www.ater.gov.ar/ater2/home.asp)

### FORMOSA

[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)

### JUJUY

[www.rentasjujuy.gov.ar](http://www.rentasjujuy.gov.ar)

### LA PAMPA

[www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar)

### LA RIOJA

[www.dgiplarioja.gov.ar](http://www.dgiplarioja.gov.ar)

### MENDOZA

[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)

### MISIONES

[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)

### NEUQUÉN

[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)

### RÍO NEGRO

[www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)

### SALTA

[www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta](http://www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta)

### SAN JUAN

[www.sanjuandgr.gov.ar/contribuyentes/index.asp](http://www.sanjuandgr.gov.ar/contribuyentes/index.asp)

### SAN LUIS

[www.rentas.sanluis.gov.ar](http://www.rentas.sanluis.gov.ar)

### SANTA CRUZ

[www.asip.gov.ar](http://www.asip.gov.ar)

### SANTA FE

[www.santafe.gov.ar/index.php/content/view/full/102282](http://www.santafe.gov.ar/index.php/content/view/full/102282)

### SANTIAGO DEL ESTERO

[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)

### TIERRA DEL FUEGO

[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)

### TUCUMÁN

[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

## SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

## CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

### Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

### Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

### WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

### BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.